

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª	Villahermosa, Tab., Agosto 25 de 1973.	Núm. 3228
----------	--	-----------

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

EDICTO

CC. Tránsito Hernández y
Juana Morales.
Donde se encuentren.

En el expediente Civil número 50/973, relativo al juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Abenamar González Juárez, en contra de ustedes, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CUNDUACAN, TABASCO. JULIO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Se tiene por presentado al señor Abenamar González Juárez, con su escuadro de cuenta documento y copias simples de Ley, autorizando los estrados de este Juzgado para oír y recibir notificaciones y para que en su nombre y representación las reciba el señor José Francisco Rodríguez, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, en contra de los señores Tránsito Hernández y Juana Morales, con domicilio ignorado, respecto a un predio rústico denominado “San Antonio” ubicado en la Ranchería Morelos de este Municipio con superficie de Cuatro Hectáreas, Treinta y Una Area, y Veinticuatro Centiáreas; con fundamento en los artículos 390, 794, 798, 806, 823, 824, 825, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157, del Código Civil del Estado, y I, 44, 55, 57, 70, 94, 95, 103, 104, 109, 110, 111, 113, Fracción I, 121, Fracción II, 254, 255, y Relativos del Código de Procedimientos Civiles se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, dése aviso

de inició a la Superioridad y apareciendo que los señores Tránsito Hernández y Juan Morales son de domicilio ignorado, notifíqueseles por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y “Diario de Tabasco”, que se edicta en Villahermosa, Tab., haciéndoseles saber que deben presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda en un término de quince días a partir de la última notificación; y gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil de Villahermosa, Tab., a efecto de que se notifique la demanda al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Villahermosa, Tab., con domicilio oficial conocido emplazándosele con las copias simples de Ley, para que en el término de nueve días más tres por razón de distancia produzca su contestación.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y da fé.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente, debiéndose publicarse de tres en tres días por tres veces consecutivas, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los tres días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Frontera Tabasco.

EDICTO

AVISO

SRA. TIRSA PADRON VDA. DE PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 18/970, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Nestor Pérez Dueñas en contra de la señora Tirsa Padron viuda de Pérez, y Registrador Público de la Propiedad, con fecha diecinueve de julio del presente año se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice lo siguiente:— PRIMERO.—Ha procedido la Vía.— SEGUNDO.—El actor probó su acción y los demandados señora Tirsa Padrón Viuda de P., y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente.— TERCERO.— Se declara que el señor Nestor Pérez Dueñas, de simple poseedor, se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado en las calles de 27 de febrero y Juárez de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de Novecientos tres metros treinta y cinco centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.— CUARTO.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad de esta jurisdicción a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de los libros de las oficinas en su cargo respecto al inmueble que se describe en resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectando al predio número 19,900 a folios 10 del libro mayor volumen 81 y apuntarlo a favor del señor Nestor Pérez Dueñas, en sustitución de su antigua propietaria señora Tirsa Padrón Viuda de P., Quinto.— Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada para su protocolización e inscripción en el Registro público de la Propiedad de esta Jurisdicción.— SEXTO.— Como el presente Juicio se siguió en rebeldía de los demandados Tirsa Padrón Viuda de P., y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, notifíqueseles en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior.— Notifíquese personalmente al actor.— Así definitivamente lo resolución manda y firma el Ciudadano Licencia-

El C. Román Rodríguez Leyva se ha presentado ante esta Presidencia Municipal solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno municipal perteneciente al fundo legal de esta población, que se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 111 metros con la calle Cuauhtémoc.

AL SUR: 111 metros con la barda del Cementerio Municipal.

AL ESTE: 31 metros con propiedad de Román Bonastre.

AL OESTE: 33 metros con la calle Leona Vario.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 31 de Mayo de 1972.

El Presidente Municipal.
Homero Pedrero Priego.

El Secretario.
Manuel Pérez Palma.

3 —

do Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste. Firmado. Una firma ilegible.— Rúbrica.

Y lo hago saber a Ud., para los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que expido a los tres días del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 1

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

E d i c t o

C. VICTORIA MENDEZ DOMINGUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 537/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Encarnación Manzur Hernández, apoderado de Jacinto Méndez Damián., en contra de los señores Victoria Méndez Domínguez y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad., con ésta fecha se dictó un auto que teralmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, JULIO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. Por presentado el señor Encarnación Manzur Hernández con su escrito de cuenta, documento y copias simples que adjunta, demandando en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de la señora Victoria Méndez Domínguez quien es de domicilio ignorado y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, quien se le puede notificar en el 5o. piso del Anexo del Palacio de Gobierno respecto de la fracción de terreno ubicado en la Ranchería San Miguel Adentro del Municipio de Jalapa, Tabasco de la fracc., de terreno con superficie de 10-19-13 as., y del Registrador la cancelación de la inscripción correspondiente. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, 790, 794, 795, 798, 802, 803, 805, 806, 807, 823, 824, 825, 826, 827, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138 y demás conducentes del Código Civil, se da entrada a la demanda. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como el actor declara ignorar el domicilio de Victoria Méndez Domínguez, de conformidad con el artículo 121-II del Código Rituario Civil, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación que se editan en esta Capital, haciéndole saber a los demandados que deben presentarse ante este Juzgado dentro de un tér-

mino que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la fecha de la última publicación del edictos, para recoger las copias de la demanda y documentos adjunto. Córrese traslado al Director del Registro Público de la Propiedad con las copias simples haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días. Notifíquese y cúplase. Lo acordó y firma la señora Carmen Hidalgo Hernández Secretaria Judicial "D" Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial C. Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé. firmado.— Carmen Hidalgo H. rúbricas.— firmado.— firma ilegible.— rúbrica. Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— firma ilegible rúbrica.

Por vía de notificación a la demandada C. Victoria Mendez Domínguez, y para su publicación ordenada en los Periódicos Oficial del Estado y el de mayor circulación, q. se editan en esta Ciudad, constante de una foja util expido el presente edicto el día tres de Agosto de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 31 de Mayo de 1973, he dejado totalmente Clausurado mi giro Profesión; Medico Cirujano, ubicado en la Calle G. Méndez de esta ciudad, inscripto bajo el Núm. PA-809 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa a su cargo.

Paraíso Tab., Junio 6 de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Luis Enrique Cu Qui.

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Séptimo Partido Judicial del Estado.— Huimanguillo, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

E D I C T O

CC. Carmen Contreras de Rodríguez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 48/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido el señor Manuel Rodríguez Clemente, con fecha 13 trece de agosto de 1973, se dictó una sentencia, que en sus puntos resolutivos dice:

“PUNTOS RESOLUTIVOS” Juzgado Mixto de Primera Instancia del séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco a 16 dieciséis de agosto de 1973 mil novecientos setenta y tres.—PRIMERO.— Es procedente la acción de divorcio intentada por Manuel Rodríguez Clemente en este Juicio, en contra de Carmen Contreras Núñez.— SEGUNDO.— Se disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el acta número 46 del libro dos, a fojas 106 y 107, frente del libro respectivo y que se relaciona con el matrimonio celebrado entre el actor y la demandada en la población de Raudales Mal Paso municipio de Tecpatán del Estado de Chiapas.— TERCERO.— Se declara perdido el derecho de ejercer la patria potestad a la señora Carmen Contreras Núñez, y esta será ejercitada única y exclusivamente por el señor Manuel Rodríguez Clemente, padre de los menores José Luis, César Felipe, Krina Gemma y Manuel Enrique Contreras.— CUARTO.— En virtud de no existir dato alguno que haga presumir la existencia de bienes producto de la Sociedad Conyugal, no hay nada que resolver al respecto.—QUINTO.— Tomando en consideración la disolución del vínculo matrimonial los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente, sentencia.—SEXTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, cúmplase con lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo resolvió, mandó y firma el ciudadano licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia,

E D I C T O

C. Alma Delia Baños Pérez.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 37/973, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Humberto Martínez de Escobar García, en contra de Alma Delia Baños Pérez, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... CUNDUACAN, TABASCO. AGOSTO SEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES:—Vista la certificación de la Secretaría de la cual se desprende que la demandada señora Alma Delia Baños Pérez, no contestó la demanda dentro del término concedido por lo que con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se declara la rebeldía de la demanda para todos los efectos legales y se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales y con fundamento además en el artículo 618 del citado ordenamiento, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento licenciado Omar Hernández Sánchez, ante el Secretario que certifica y dá fé. . .”

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los dieciséis días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 2

por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fé.— Firmas ilegibles.

Lo que transcribe a ustedes para su conocimiento.

Huimanguillo, Tab., a 16 de agosto de 1973.

El Sr. del Juzgado Mixto de Primera Inst.
Alfonso Acuña Acuña.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA.

Que en el expediente civil Núm. 339/968 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Miguel Paredes Campos endosatario en procuración del señor Manuel Vázquez Magaña, en contra de Antonina Medina Vda. de Oliva, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, JULIO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Visto el estado que guardan los presentes autos y el escrito del licenciado Miguel Paredes Campos con el que se dá cuenta se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor Víctor Manuel de Dios Veites con fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate y al mejor postor el predio urbano ubicado en el primer callejón de la calle Pedro C. Colorado interior de esta ciudad, propiedad de la señora Antonina Medina Viuda de Oliva, con las medidas y colindancias siguientes: Norte 4.00 metros propiedad de Samuel Tejeda Javier; Sur 4.00 metros, con el mismo propietario, callejón de por medio, Este, 22.00 metros con Samuel Tejeda Javier y Oeste, igual medida y con el mismo propietario, con superficie total de 88.00 metros cuadrados; inscrito como escritura privada, bajo el número 883 afectando el predio número 22,768 a folio 42 del Libro Mayor volumen 89 en el Registro Público de esta jurisdicción. Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fieren en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad y edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor circulación en esta propia capital, solicitando postores; entendido que la subasta tendra verificativo en el recinto de este Juzgado, a las doce

horas del día veinticinco de septiembre del presente año, sirviendo de base para el remate, la cantidad de Siete Mil, Seiscientos Ochenta Pesos valor del inmueble descrito, según dictamen rendido por el perito valuador Víctor Manuel de Dios Veites, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea Cinco Mil Doscientos Pesos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble, que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández, Encargada del despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.— Carmen Hidalgo H.— Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.

Por mandato Judicial y en solicitud de Postores, constante de una foja útil, expido la presente Convocatoria de remate en Primera Almoneda el día diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "D" del Juzgado,

2o. de 1ra. Instancia de lo Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En el Exp. número 253/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marcelino Fernández Fernández, en contra de Policarpo Ruiz Contreras y Casimira Silván. Se dictó un auto en los términos de los artículos 1,411, del Código de Comercio y 552 y 553 del Código de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado a la materia Mercantil, por medio del cual se ordena sacar a remate en primera Almoneda los Bienes embargados consistente en predio rústico "Sin Nombre" ubicado en la ranchería "Reforma" Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., con superficie de Treinta y Siete Hectáreas, Cuarenta y Seis Areas, Noventa y Siete Centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, con José Ma. Castillo; Sur, con Manglares Nacionales, hoy Colonos; Este, con Ejido Cuauhtémoc; y Oeste con Ejido "Guanal"—Venta que se anuncia por tres veces dentro de tres días en los Periódicos "Oficial" del Estado y diario "Presente" que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tab., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo fijado al inmueble que resultó ser de \$ 74,939.40 (sesetenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos, 40/100 M.N., debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor de dicho inmueble.—Habiéndose señalado para la diligencia de remate en este Juzgado, el quinto día natural posterior a la fecha de la exhibición en este Tribunal de los "Edictos".

Lo que se hace del conocimiento convocando postores.

Comalcalco, Tab., a 13 de marzo de 1973.

El Srio. Judicial "B" Mesa Civil.

Alcides Mendoza Zurita.

Notificación

SR. STEPHEN AARON YONGBERG OSS.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el procedimiento Económico Coactivo Núm. 26/973 que se le sigue en éste Departamento de Ejecución y Rezagos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado, por falta de pago de Impuestos Prediales y Accesorios legales, entre otras constancias existen las siguientes:

Es propietario del predio Rústico denominado "Quinta Silvianita" constante de 2-00-00 Hectáreas, amparado con la Manifestación Catastral Núm. 1236, ubicado en la Ranchería Mariano Matamoros del Municipio de Teapa Tabasco, el cuál tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte en 122.00 M2. con el Ejido Eureka; Al Sur en 62.40 M2. con Romulo Calzada; Al Este en 120.30 M2. con Romulo Calzada y Víctor Calzada en 92.00 M2. y al Oeste en 200.00 M2 con la Liga México Pan-American; el predio de referencia fué inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese lugar el 29 de Abril del Año de 1952, según escritura Pública Núm. 62; quedando afectado por dicho contrato el predio 3839, Vol. 16, del Libro Mayor, Vol.15

Por el predio anteriormente descrito está adeudando al Fisco del Estado la cantidad de \$ 552.20 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) correspondiente al Primer Bimestre del año de 1968 al Sexto Bimestre del año de 1972.

Como este Departamento ignora su domicilio actual y en virtud de no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales; se hace esta Publicación en Vía de Notificación, por tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por una sola vez en el Diario de Tabasco; de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 82, Fracc. III, 86, 87, 88 y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejec. y Rezagos.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

PUBLICACION

En el expediente Núm. 7/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Valentín Alejandro Gómez y Adalberto Juárez Alamilla, en contra de la Sra. Cecilia López Vda. de Martínez, con fecha 2 de junio del presente año se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

“... PRIMERO:— Ha procedido la vía Civil empleada en este Juicio por los Actores.—SEGUNDO:— Los actores Valentín Alejandro Gómez y Adalberto Juárez Alamilla, probaron los hechos constitutivos de su demanda y la demandada Cecilia López Vda. de Martínez no compareció a juicio.— TERCERO:— Se declara al Actor Valentín Alejandro Gómez, que ha prescrito a su favor y convertido en propietario absoluto del predio rústico ubicado en la ranchería Galeana de este Municipio, con una superficie de Una Hectárea, Ochenta y Nueve Areas, Veinticuatro Centéareas, bajo los linderos siguientes: al Norte, con terreno de José Velázquez Ramírez; al Sur, con Carretera Vecinal y María Irene Izquierdo M., al Este, con propiedad de Felipe Martínez y al Oeste con propiedad de Felipe Martínez I., y Santiago Izquierdo I., y en parte con la carretera Vecinal.—CUARTO:— Se declara al Actor Adalberto Juárez Alamilla, que ha prescrito a su favor y convertido en Propietario absoluto del Predio rústico ubicado en la Ranchería Galeana de este Municipio, constante de una Superficie de Diecisiete Hectáreas, Ochenta y Tres Areas, Treinta y Ocho Centiáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte con propiedad del señor Ramón Magaña Romero;; al Sur, con propiedad de Evelio Izquierdo Martínez;; al Este, con propiedad del mismo Evelio Izquierdo Martínez y al Oeste con propiedad del señor Ismael Martínez de la Cruz.—QUINTO:—Procédase a librar oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, para que lleve a efecto la cancelación de la Inscripción del predio número 873 (ochocientos setenta y tres a folio 190 a 192 del Libro número 1 (uno) tomo octavo y que ampara la propiedad en favor de la señora Cecilia López Viuda de Martínez.—SEXTO:— Tan luego cause ejecutoria esta resolución inscribese en el Re-

gistro Público de la propiedad; la misma sírvale de Título de Propiedad a los Actores para acreditar su pertenencia respecto de los bienes inmuebles que han prescrito a sus favores, por el cual deberán expedírsele Copias Certificadas por duplicado del presente fallo.—SEPTIMO:— Publíquese los Puntos resolutivos de la presente Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—OCTAVO:— No se hace especial condena- ción en costas, en esta Instancia.—NOVENO:— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente Juzgando lo sentenció, mandó y firma el licenciado Vicente Gallegos González, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “B” que certifica y dá fé.—Firmas.— V. Gallegos G.—Rúbricas.— A. Mza. Z.—Rúbrica.

Lo que se publica por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como está mandado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., a 1o. de agosto de 1973.

El Srio. Judicial “B” Mesa Civil.
Alcides Mendoza Z.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 30 de Mayo del presente año, he dejado totalmente clausurado mi giro de Abarrotes Comunes, que tenía ubicado en la Ranchería las Flores 2a. Secc. de este Municipio, Inscripto bajo el Núm. PA-780 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

A t e n t a m e n t e .
Paraíso, Tabasco, 7 de Junio de 1973.
Manases Palma Rodríguez.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo
40. Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

EDICTO

AL C. CARLOS DANIEL
TORRES CALDERON.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 37/973, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la señora Elda Lucia Abreu Ferrer, en contra de Ud., con fecha Dieciocho de Julio de mil novecientos setenta y tres, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“BALANCAN, TABASCO, JULIO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.— Por presentada la señora ELDA LUCIA ABREU FERRER, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, denunciando en la vía ordinaria Civil, el divorcio necesario de su esposo el señor Carlos Daniel Torres Calderón, de quien manifiesta ignora su domicilio; con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII, 288, y 291 del Código Civil vigente en el Estado; 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— en virtud de que el demandado señor Carlos Daniel Torres Calderón, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de Edictos por cuenta de la actora los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber al demandado señor Carlos Daniel Torres Calderón, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.—Se tiene a la actora señalando para oír y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado.— Regístrese en el Libro correspondiente.—Fórmese expediente por duplicado.— Dése el aviso al Superior.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Francisco Méndez Azcuaga, con la Secretaria con quien actúa y dá fé.— firmas rúbricas.

EDICTO

SANTIAGO RODRIGUEZ MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Revolución s/n en la Colonia Atasta de Serra, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Revolución de la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 270.32 Mts. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.50 metros con callejón sin nombre, al Sur 9.75 metros con propiedad de Trinidad Torres Hernández, al Este 27.50 metros con propiedad de Rafael López Vázquez, al Oeste 28.70 metros con propiedad de José León Ramos, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente, en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Julio 30 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 3

Lo que comunico a Ud., por medio del presente edicto que expido para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mas circulación q. se edita en la Capital del Estado, dado en la Ciudad de Balancán, Tabasco, a los seis días del mes de Agosto de mil Novecientos setenta y tres. doy fé.

La Secretaria del Juzgado
Elena Abreu de Espinoza.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Comalcalco, Tab.

EDICTO

C. C. GLORIA MAGAÑA VDA. DE JAVIER
JOSE ANTONIO JAVIER MENDEZ.
FELIPE JAVIER MADRIGAL.
MARÍA MERCEDES JAVIER MADRIGAL.
MANUEL FULGENCIO JAVIER
MADRIGAL.

En el Expediente Civil número 47/973, relativo al Juicio Ordinario Plenario de Posesión, Nulidad de Escritura y Cancelación de Inscripción, promovido por MARIA ENCARNACION AVALOS VDA. DE MADRIGAL Y CARMEN MARBEL MADRIGAL AVALOS, en contra de ustedes, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, a 2 de Agosto de 1973 mil novecientos setenta y tres.

Visto cómputo de la Secretaría y escritos de los Actores a folios 45 a 48 y 83 y 84 de autos se acuerda:

1o.—Se tiene a los demandados Gloria Magaña Vda. de Javier y José Antonio Javier Méndez, por contestando en forma Extemporanea la demanda instaurada en sus contra y a los también demandados Felipe Javier Madrigal, María Mercedes Javier Madrigal y Manuel Fulgencio Javier Madrigal, por perdido sus derechos por haber dejado de contestar la demanda en el Término que se les fijó.

2o.—En consecuencia, se declara la Rebeldía de los Demandados citados en el Punto anterior y en los sucesivo todas las notificaciones que deban hacérsele en este negocio, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado y Lista de acuerdos.

3o.—Biendo el Estado del procedimiento y con fundamento en el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigentes, se abre el Período de Ofrecimiento de Pruebas de 10 diez días comunes y fatal para las partes.

4o.—De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil, publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de notificarse en la forma prevenida en el Artículo 616 de dicho ordenamiento legal.— Se funda lo acordado en el Punto 2o. de este proveído en lo establecido en el Artículo 265 in fine de la Ley invocada.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

E d i c t o

C. MARIA DEL CARMEN
PEREZ MAGAÑA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 29/973, Relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Manuel Gutiérrez Coronel, en contra de María del Carmen Pérez Magaña, existe un acuerdo que copiado a la letra dice:

“ Juzgado Mixto de Primera Instancia Cunduacán Tabasco., Agosto Diecisiete de Mil Novecientos Setenta y Tres:

Vista el escrito presentado por Manuel Gutiérrez Coronel, como lo solicita y con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía de la demandada señora María del Carmen P. Magaña y se abre el Juicio a pruebas por el término de 10 días fatales como lo dispone el Art. 284 del Código Procesal Civil y con fundamento además en el Art. 618 del citado ordenamiento publíquese este proveído por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Edo., Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Lic. Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé. .”

Y para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido la presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los Diesisiete días del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario del Juzgado.
Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 1

5.—Formule la Secretaría el Cómputo correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé.

Lo que hago saber a ustedes por medio del presente Edicto y en la vía de notificación en la forma y términos anotados.

Comalcalco, Tabasco a 7 de Agosto de 1973.

El Secretario Judicial “B”
ALCIDES MENDOZA ZURITA.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Frontera Tabasco.

Edicto

SRA. ISABEL GARCIA CHABLE.

DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 29/973, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Joaquín Hidalgo Díaz, en contra de Isabel García Chablé, se dictó un autó que a la letra dice:

Auto.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, Julio Veintiseis de Mil Novecientos setenta y tres.— 1/o.—Vistos; Habiendo el actor exhibido Ejemplares del Periódico Oficial del Estado y del Semanario Renovación, y tomando en cuenta también la Certificación de la Secretaría que antecede, se acuerda:—2/o.—Con fundamento en los artículos 285, 416, 616, 617 y 618, del Código de Procedimientos Civiles, tiénese por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada Isabel García Chablé, y en consecuencia, se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos constitutivos de la demanda por haber dado contestación a la misma en el término que al efecto se le concedió, no obstante que de autos aparece que fué legalmente notificada y emplazada; en tal virtud, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.—3/o.— Con apoyo en el encasillado número 408 del Código Procesal de la Materia, se abre el Juicio a pruebas, entendiéndose que éste período es por diez días fatales.— 4/o.—Expídanse los Edictos prevenidos por la Ley, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. Haciéndose hincapié de que a la demandada el término le comenzará a correr a partir de la última publicación, Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 28 de abril último, he dejado clausurado totalmente el giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en la Ranchería Cucuyulapa 1a. Sección de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre y representación.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso, en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 22 de mayo de 1973.

Por defunción del causante, firma su esposa.
Adela Velázquez Sánchez.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 31 de Mayo de 1973, he dejado totalmente Clausurado mi giro Botica y Cuarto de Hidratación, que tenía ubicado en la calle G. Méndez de esta ciudad, inscripto bajo el Núm. PA-810 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa a su cargo.

Paraíso, Tab. Junio 6 de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Luis Enrique Cu Qui.

Lo que hago saber a usted, para los efectos legales correspondientes, por medio del presente Edicto que expido a los dieciseis días del mes de Agosto de Mil Novecientos Setenta y tres, en esta Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, República Mexicana.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado.

RAFAEL JESUS SUAREZ ROSAS.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA.

Que en el expediente civil número 676/969 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Morales Torres como Apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S.A., en contra de los señores Adán Ovis Pérez y María del Carmen García de O., con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice los siguientes:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Agosto Quince de Mil Novecientos Setenta y tres.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Vista la certificación practicada por la Secretaría y no habiendo sido objetados los avalúos practicados por el perito valuador Perito común de las partes Ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, aprueban dichos avalúos para todos los efectos legales que procedan.— II.—Como lo solicita el Licenciado Adolfo Cid Miranda y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y en los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor los siguientes predios: a).—Predio rústico denominado "La Isla" ubicado en la Ranchería Ceiba del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de 17-71-74 hectáreas, con las colindancias siguientes: al Norte, con propiedad del Licenciado Federico Jiménez Paoli; al Sur, con Propiedad del señor Humberto L. Bava, Al Este, con el Río Tacotalpa y al Oeste, con propiedad de Alfredo Rodríguez, el cual se encuentra inscrito bajo el número 242 a folios 677 del Libro de Extractos, volumen 42, el día 10 de octubre de 1966.—Predio 1636, folio 149 Libro Mayor, Volumen 8.— D 1 Registro Público de la Propiedad del Municipio de Teapa, Tabasco, dicho predio tiene un valor de Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N., y siendo postura legal la cantidad de Cincuenta y Nueve Mil Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N., o sean las dos terceras partes de la cantidad que como avalúo pericial presentó

el perito común.—b).—Predio Rústico denominado "El Carmen" ubicado en la Ranchería Ceiba del Municipio de Tacotalpa Tabasco, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, con las colindancias siguientes Al Norte, con propiedad de Felipe Rodríguez y Manuel Ramírez, al Sur, Este y Oeste con propiedad del señor Felix Zentella Merino, el cual se encuentra inscrito bajo el número 333, a folio 77 del Libro de Entradas, el día 7 de Septiembre de 1963, predio 686, folio 189. Libro Mayor, Volumen 3.—Del Registro Público de la Propiedad del Municipio de Teapa, Tabasco, dicho predio tiene un valor pericial de Cuarenta Mil Pesos, siendo postura legal la cantidad de Veintiseis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos M. N., o sean las dos terceras partes de la cantidad que como avalúo pericial presentó el perito común.—c).—Predio rústico denominado "El Carmen", ubicado en la Ranchería Ceiba del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de 4-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias: al Norte, con propiedad del Licenciado Federico Jiménez Paoli; al Sur, y al Este con propiedad del señor Simón Pérez; y Oeste con propiedad de Antonio Gómez, en dicho predio se encuentra una casa habitación tipo rústico con cubierta de teja de cartón, piso de Mosaico, paredes de palo de jahuacte, también tiene una galera con cubierta de lámina de Zinc, piso de tierra con dos bebederos y comederos de mam postería, así como una pila y un pozo destinado al abasto de agua del ganado. Dicho predio se encuentra inscrito bajo el número 423 folios 146 del Libro de Entradas el día 15 de noviembre de 1966.—Predio 3803, folio 229, Libro Mayor Volumen 14, del Registro Público de la Propiedad del Municipio de Teapa, Tabasco.— Dicho predio tiene un valor pericial de Treinta y Cuatro Mil pesos M. N., siendo postura legal la cantidad de Veintidos Mil Seis Cientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos M.N., Anunciarse en tres veces de tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circula-

(Sigue a la vuelta)

ción en el Estado, y fijéanse avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y del lugar de ubicación de los bienes que se rematan, solicitando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día diecisiete de septiembre próximo a las doce horas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Dése, vista a los licenciados José Andrés Gallegos Torres y María de los Angeles Moha de Magaña.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de

lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.—Rúbricas.

Por Mandato Judicial y en solicitud de postores, constante de una foja útil, expido la presente convocatoria de remate en primera Almoneda el día quince de agosto de mil novecientos setenta y tres, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sr. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

E d i c t o

Al C. Alonso Metelín González.
Donde se encuentre.

En el expediente número 29/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Elena Bertruy Pérez en contra de usted, con fecha quince de agosto de mil novecientos setenta y tres, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice y se lee:

BALANCAN, TABASCO, AGOSTO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—Como lo pide la señora Elena Bertruy Pérez, en su escrito de fecha de hoy, y vista la Certificación practicada por la Secretaría se tiene por acusada la Rebeldía que hace valer la promovente, en virtud de que el demandado señor Alfonso Metelín González no dio contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que le fue concedido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter per-

sonal que en lo adelante recaiga en el pleito, le surtirán sus efectos en los estrados del juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Con fundamento en el artículo 284 del Código antes dicho, se abre el término de ofrecimiento de pruebas en este juicio por diez días fatales y comunes para las partes, las que computará la Secretaría, debiendo publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—el término para ofrecer pruebas, empazará a contarse al día siguiente de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, con la Secretaría con quien actúa y dá fé.

Lo que hago de su conocimiento en la vía de notificación por medio de este edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y que expido a los quince días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco. Doy fé.

La Secretaria del Juzgado Mixto.
Elena Abreu de Espinosa.

2 — 1